

REGLAMENTO DE PRÁCTICA EDUCACIONAL MODALIDAD DUAL

TITULO 1 : DEL PROCESO DE PRÁCTICA DUAL

Artículo 1.

La Práctica Educacional Modalidad Dual, en adelante Práctica Dual, consiste en una práctica desarrollada por el(la) alumno(a) en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad, de acuerdo a un Plan de Aprendizajes en la Empresa y a un Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual que suscriben el alumno, su apoderado o representante legal, un representante del Liceo y un representante de la empresa.

Artículo 2

La Práctica Dual es un período de permanencia laboral desarrollada por el(la) alumno(a) en una empresa afín a su especialidad durante dos días a la semana, con un tiempo no inferior a 6 horas diarias, durante los dos años de Formación Diferenciada Técnico Profesional. Los días de permanencia en la empresa serán determinados por el Liceo.

La permanencia mínima del alumno en una empresa será de un semestre.

Artículo 3

La Práctica Dual para los(las) alumnos(as) de Tercer Año se iniciará las primera semana de abril. Para los(las) alumnos(as) de Cuarto Año el inicio de la Práctica Dual será la segunda semana del mes de marzo. El término de la Práctica Dual para Tercer Año será la segunda semana de diciembre y para Cuarto Año será la última semana de noviembre.

Artículo 4:

Las vacaciones establecidas en el calendario escolar anual del liceo serán válidas también para la Práctica Dual.

TITULO 2 : DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 5:

Será responsabilidad del Liceo conseguir y asignar los cupos de Práctica en las empresas. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos(as) podrán también proponer cupos en empresas que ellos hayan contactado.

En la asignación de los cupos se privilegiará la cercanía del domicilio de los alumnos(as) con la empresa de práctica.

En aquellos casos que el alumno renuncie a la empresa asignada por el Liceo o que, por causas atribuibles a responsabilidades del alumno, la empresa o el liceo determinen la no continuidad del alumno en la empresa asignada, será el alumno el responsable de conseguir un nuevo cupo de práctica.

En los casos de renuncia a una empresa, se exigirá una permanencia mínima de un semestre académico.

Artículo 6:

Los coordinación del proceso de Práctica Dual corresponderá al Director del Departamento de Mecánica del Establecimiento, quien se hará asesorar por la Comisión Dual, formada por dos o más profesores de la Especialidad y el coordinador.

Artículo 7:

A cada alumno se le asignará un Profesor Supervisor que lo visitará en su empresa de Práctica, en su horario de práctica, dos veces al mes. Dicha supervisión se hará con una pauta de evaluación y estará bajo la responsabilidad del coordinador del proceso.

TITULO 3 : DEL ALUMNO

Artículo 8:

Los alumnos y alumnas deberán dar preferencia a las actividades de aprendizaje en la Empresa, por sobre otras actividades que se puedan presentar en el Liceo durante los días de asistencia a la Práctica Dual.

Artículo 9:

Los alumnos y alumnas deberán registrar diariamente las actividades realizadas en la empresa en el Cuaderno de Informe Dual, el que deberá estar al día con sus registros y firma del supervisor o representante de la empresa.

Artículo 10:

Los alumnos y alumnas cumplirán los compromisos adquiridos con la empresa, respetando las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Educacional Modalidad Dual. Además deberán respetar todas las normas y reglamentos establecidas por el Liceo y por la Empresa.

Durante su permanencia en la empresa, el alumno(a) debe tener siempre presente que representa a su familia y a su Liceo, debiendo cuidar en todo momento sus actitudes y desempeño.

Artículo 11:

Las inasistencias a la Empresa, debidamente justificadas, en lo posible con antelación, deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Empresa y al Profesor Supervisor. Será responsabilidad del alumno o su apoderado cumplir esta exigencia. No hacerlo será considerado una falta grave. La inasistencia a la Práctica Dual deberá ser justificada el día de su reintegro a clases, por el apoderado o mediante certificado médico.

Artículo 12:

La asistencia exigida para la Práctica Dual es del 100%, excepto las inasistencias debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de reprobación o condicionalidad.

Artículo 13:

Los alumnos(as), frente a un problema, deberán recurrir primero a su supervisor de la empresa, luego a su profesor supervisor, y por último al coordinador del Liceo, si no hubieran encontrado solución en las instancias anteriores.

Artículo 14:

Cualquier acto de falta a la ética o a las normas internas de la empresa o a las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica Dual, será evaluado por la comisión Dual del Liceo, dando lugar a una condicionalidad de matrícula, suspensión de actividades u otra medida que se determine.

Se consideran faltas graves:

- Faltar al lugar de trabajo sin previa autorización o justificación
- Llegar atrasado(a) a su trabajo.
- Falta de respeto a las personas.
- Conductas agresivas
- Apropiación indebida de materiales u otros elementos de propiedad de la empresa o de sus trabajadores
- Falta de honradez

TITULO 4 : DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15:

Para aprobar la Práctica Dual el alumno(a) deberá obtener una calificación final 4.0 o superior. La calificación final se obtiene considerando el Informe de Evaluación de Práctica del profesor supervisor y de la empresa, presentación del Cuaderno de Práctica Dual y el cumplimiento del Plan de Aprendizajes en la Empresa.

TITULO 5 : FINAL

Artículo 16:

Cualquier otro aspecto que no haya sido considerado en este reglamento será resuelto por la Comisión Dual del Liceo.